

Quinta.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de actuación de ECOVIDRIO, en lo referente a la presente autorización, será la totalidad del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma que se garantizará la correcta gestión de los residuos de envases y envases usados generados en Melilla por los productos puestos en el mercado por las empresas adheridas al sistema.

Sexta.- Responsabilidades del titular

ECOVIDRIO como titular de la autorización que se concede por esta Resolución, es la entidad responsable de realizar las funciones y hacer frente a las obligaciones que la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, atribuyen a las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases, en relación a los envases de vidrio.

En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/97. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Séptima.- Recogida y Recepción de envases

La entidad designada para la recepción de los residuos de envases de las Entidades Locales es la propia ECOVIDRIO, quien asume el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases y envases usados puestos a su disposición de dos maneras diferentes:

A. La Ciudad Autónoma de Melilla es quien efectúa la recogida de los residuos de envases y, en tal caso, éste mismo realiza su entrega en el punto de destino acordado en las bases reguladoras del procedimiento correspondiente. ECOVIDRIO, quien los recibe en ese momento, adquiriendo su propiedad, los entrega en condiciones adecuadas posteriormente a un agente económico para su reciclado. Los residuos de envases se entregan a las empresas recicladoras (en ocasiones, tras un proceso de tratamiento previo, consistente en su limpieza y acondicionamiento). En relación a los puntos de destino, la selección de los contratistas de ECOVIDRIO tiene lugar conforme a un procedimiento público y concurrente, por tanto, dependiendo del resultado de los procedimientos de pública concurrencia, tales puntos están sujetos a cambios.

En este caso, ECOVIDRIO financia al Ente Local por la recogida selectiva de los residuos de envases según lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

ECOVIDRIO deberá aceptar todos los residuos de envases y envases usados de vidrio de cuya gestión es responsable, separados por materiales, que les sean entregados por la Ciudad Autónoma de Melilla. Como consecuencia de ello, en el convenio de colaboración figurará el importe de los diferentes costes adicionales que tenga que abonar el sistema, calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y su reglamento de desarrollo y tomando en consideración la disposición adicional cuarta de dicha Ley 11/1997. En caso de cambios legislativos que modifiquen estas normas, se revisará la autorización y el Convenio para que sean acordes a la legislación vigente en cada momento.

En el caso que se establecieran condiciones de aceptación de los envases y residuos de envases de vidrio, éstas serán previamente acordadas entre las partes y estar especificadas en el convenio marco con la Ciudad Autónoma de Melilla.

B. ECOVIDRIO realiza directamente la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, momento en que se produce su recepción y adquisición de su propiedad. Esta recogida se realizará a través de aquellas empresas que, reuniendo los requisitos legales para el desarrollo de esta actividad, ECOVIDRIO contrata tras su selección a través de un procedimiento de pública concurrencia. Igualmente, tras esta recogida se procede a la entrega a las empresas recicladoras, previamente seleccionadas por ECOVIDRIO mediante el correspondiente concurso público. Tras el procedimiento público, se firma un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y cada una de las empresas que hayan resultado adjudicatarias del servicio de recogida selectiva. A la finalización de su período de vigencia, tendrá lugar un nuevo procedimiento para la selección de los contratistas, a resultas del cual se producirá la sustitución de empresas recogedoras. En ocasiones, en los convenios de colaboración se identifican contratistas. Para tales casos, debe tenerse en cuenta que los mismos pueden cambiar como consecuencia de la celebración de los nuevos procedimientos públicos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, la Ciudad Autónoma de Melilla acordará con ECOVIDRIO un Convenio Marco en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar para la compensación a la Entidad Local por los gastos adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril. Independientemente de la firma de los convenios, ECOVIDRIO, tiene en todo momento, por efecto de la autorización otorgada, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que le atribuye la Ley de Envases, la legislación complementaria y la normativa que esté vigente en cada momento si se revisan dichas normas.

Independientemente de la firma del convenio, ECOVIDRIO., tiene en todo momento, por efecto de la autorización otorgada, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que le atribuye la normativa de aplicación.

Octava.- Objetivos de reciclado

El sistema integrado de gestión garantizará, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los porcentajes y plazos establecidos en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

En todo caso, los objetivos a lograr por el sistema serán, al menos, los previstos en cada momento en la normativa de aplicación.

El sistema garantizará el cumplimiento de los citados objetivos en el ámbito que corresponda según lo previsto en el Real Decreto 1055/2022, preferentemente a partir de la recuperación de residuos de envases procedentes de la recogida selectiva. No obstante, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas de cara a la consecución de estos objetivos, ECOVIDRIO podrá apoyar otras vías de recuperación de envases y residuos de envases que garanticen la trazabilidad del residuo, con arreglo a lo que se determine en el convenio al que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 1055/2022. Para el cómputo de los objetivos se tendrán en cuenta los residuos enviados a tratamiento a otras comunidades autónomas, así como a otros Estados de la Unión Europea o a terceros países, siempre que se acredite que las operaciones de valorización y eliminación se realizan de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, seguridad e higiene laboral.